

INFORMATIVA

G-0126/2026 México, Ciudad de México, a 3 de Junio de 2026

Segunda resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026 (Primera versión anticipada)

CIRCULAR INFORMATIVA - Segunda resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026 (Primera versión anticipada)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

El SAT, a través de su página de internet, dio a conocer la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.1.2. de las RGCE.**

Se reforma el Transitorio Décimo Primero de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* el 27 de diciembre de 2025, para quedar de la siguiente manera:

Se amplía el plazo de convivencia de la MVE **hasta el 31 de julio de 2026** por lo que a partir del **1 de agosto de 2026** será obligatorio cumplir con la transmisión y elaboración de la manifestación a través de VUCEM

Para mayor referencia, en el siguiente archivo se adjunta la resolución.



[2aRMRGCE2026_1aVersionAnticipada.pdf](#)

Se anexa link respecto de la versión anticipada para su consulta.

https://www.sat.gob.mx/minisitio/NormatividadRMFyRGCE/documentos2026/rgce/anticipadas/2aRMRGCE2026_1aVersionAnticipada.pdf

Las dudas y comentarios relacionados con la presente Circular podrán ser remitidos a la **Jefatura Operativa** de CAAAREM.

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

PPR/UMB/EAA

Liverpool 88, Col. Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional 2025-2028
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.